BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 13 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 112
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 720 .....Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1425 - Letra:A .....Pag. 2

Acuerdo Reglamentario N° 1428 - Letra:A .....Pag. 3

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12 .....Pag. 4

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 11 .....Pag. 5

SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma Incentivo Docente .....Pag. 5

CIUDADANO DIGITAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 720

Córdoba, 30 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0661-133685/2017 del registro del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10339 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta el importe de dólares estadounidenses ochocientos millones (U$S 800.000.000) para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", ya sea mediante la suscripción de préstamos o la emisión de títulos públicos en el mercado local o internacional.

Que por Ley N° 10449 se ratificó la autorización para efectuar operaciones de crédito público dispuesta por Ley N° 10339 por hasta la suma de dólares estadounidenses ochocientos millones (U$S 800.000.000), cuyo saldo no utilizado será destinado al financiamiento para realización de obras de infraestructura gasífera de la Provincia.

Que por Decreto Nº 645/17 se creó un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda en un valor de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U$S 450.000.000).

Que en el marco de dicho Programa se estima conveniente realizar una emisión de títulos de deuda por hasta dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U$S 450.000.000) en el mercado internacional.

Que por el citado Decreto Nº 645/17 se dispuso la contratación en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda, facultando a éste para que contrate a los agentes colocadores locales y/o internacionales, asesores legales, co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas.

Que a efectos de posibilitar la emisión prevista resulta menester en esta instancia aprobar los proyectos de los documentos de la operación: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda ("Offering Memorandum"), en idioma español e inglés; 2) Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia y J.P. Morgan Securities LLC y HSBC Securities (USA) Inc., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés; 3) Convenio de fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ha revisado los proyectos de los documentos de la operación referidos, no teniendo comentarios a efectuar ni objeciones a los mismos.

Que respecto de la viabilidad de la emisión de los referidos Títulos de Deuda han tomado intervención las áreas técnicas correspondientes del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 56 de la Ley N° 9086 y su reglamentación Decreto N° 150/04, lo dictaminado por la Contaduría General de la Provincia con fecha 29 de mayo de 2017, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 347/17, por Fiscalía de Estado bajo el N° 609 /2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1°de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1° APRUÉBANSE en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la emisión de títulos públicos de deuda de la Provincia de Córdoba que a continuación se señalan: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda ("Offering Me-

morandum"), en idioma español e inglés, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente; 2) Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y HSBC Securities (USA) Inc., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, que como Anexo 2 forma parte integrante del presente; 3) Convenio de fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, que como Anexo 3 forma parte integrante del presente.

Artículo 2º RATIFÍCANSE las facultades conferidas a los señores Ministro de Finanzas y Ministro de Inversión y Financiamiento en virtud del Artículo 5° del Decreto N° 645/17 y FACÚLTANSE a las referidas Autoridades para que en forma conjunta procedan a :
1) determinar la época y oportunidad para la emisión de los Títulos de Deuda, como así también los términos y las condiciones de los mismos, y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; 2) negociar y modificar, en cuanto fuese necesario, el texto de los documentos que se aprueban por el presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios y 3) determinar y aprobar el texto definitivo de los documentos que se aprueban por el presente Decreto.

Artículo 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Legislatura de la Provincia a los efectos pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Ministerio de Finanzas y Ministerio de Inversión y Financiamiento y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: https://goo.gl/j0FOvB

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1425 - Letra:A

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de la señora Vocal Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres., Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I) La necesidad de agilizar la respuesta judicial en el tratamiento de la temática de violencia familiar mediante la implementación de una oficina soporte a la actividad jurisdiccional que planifique y ejecute la actividad administrativa.
II) Que la Ley 10.403/2016, en su artículo 9º, incorpora al Libro III, de la Ley Nº 8435 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), el Título IV ter que contiene el artículo 112 ter, en el que se establece que "…Los Jueces y Tribunales serán asistidos por una Oficina Judicial cuya estructura y funciones serán reguladas por el Tribunal Superior de Justicia…."

Y CONSIDERANDO: I) La creciente problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa;
II) Que este Tribunal Superior de Justicia, por Acuerdos Reglamentarios N° 1131, Serie "A", del 28/11/2012, creó la Oficina de apoyo del plan piloto para la sede capital que denominó Unidad de Gestión de Audiencias (UGA) y por Acuerdo Reglamentario N° 1375, Serie "A", del 03/08/2016, creó la Oficina de Apoyo del Plan Piloto y el Equipo de Trabajo de Fuero Penal Juvenil –respectivamente-, ambos bajo la órbita de la Secretaria Penal.
III) Por otra parte, por Acuerdo Reglamentario N° 1275, Serie "A", del 31/03/2015, se creó la "Oficina de Coordinación de Violencia Familiar", siendo una de sus funciones generar protocolos de actuación y pautas de trabajo, a fin de dar una mejor respuesta al tratamiento de la temática de Violencia Familiar en el ámbito judicial; resultando por tal motivo asignada a fin de colaborar con la confección del proyecto de implementación de la Oficina de Gestión Administrativa para el fuero de Niñez, adolescencia, violencia familiar y de género.
IV) Asimismo, se encomendó al Señor Secretario General del Tribunal Superior de Justicia que arbitre los medios necesarios a los efectos de organizar y conformar el equipo de trabajo para la creación de la Oficina de Gestión Administrativa, como así también que proponga al agente que cumpla la función de coordinador, quien deberá tener conocimientos en planificación, gestión, evaluación y control de políticas, programas y de proyectos, a fin de asistirlo, en la conducción del Equipo de Trabajo.
En respuesta a lo requerido, se manifestó a este Alto Cuerpo, que a su entender la persona idónea, a los fines de poder llevar adelante tal cometido, sería el Jefe de Despacho Carlos María PAPALINI, quien se desempeña en la actualidad en la Oficina de Coordinación, dependiente de la Secretaria Penal, el que es Diplomado en Gestión Pública y fuera asignado oportunamente a intervenir conjuntamente con la Oficina de Coordinación de Violencia familiar en la confección del proyecto de implementación de la UGA para el fuero de Violencia Familiar;

Por ello de conformidad a las atribuciones fijadas en los arts. 166, 2º C. Pvicial., 12, 1º y 112 ter, de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia.
RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR la Unidad de Gestión Administrativa (U.G.A.) del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, el que estará bajo la órbita y dirección del Secretario General de este Alto Cuerpo.

Artículo 2°.- LA OFICINA será coordinada por un Prosecretario Administrativo que designe el Cuerpo y funcionará con la dotación de empleados que se le asigne.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Coordinador del Equipo de Trabajo, tendrá por función la de:
* colaborar con las labores de los señores Magistrados del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, facilitando la realización de las audiencias,
*Asistir en todo otro acto, de carácter administrativo, que tenga como fin específico agilizar el correcto desarrollo de las audiencias que allí se ventilan;
*Moderar las reuniones del Equipo de Trabajo,
* Realizar cualquier otra actividad dispuesta por el Secretario General,

destinada a las facultades de la Unidad de Gestión Administrativa, dentro del Poder Judicial, así como con otros organismos del Estado.
Artículo 4: Tomar razón, a los fines de su consideración por parte del Sr. Secretario General del Alto Cuerpo, del proyecto de implementación elaborado conjuntamente por el Sr. Jefe de Despacho Carlos Papalini, y la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar que se adjunta en anexo
Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y demás organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.-
Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-
FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL
Anexo: https://goo.gl/IKBfuA

Acuerdo Reglamentario N° 1428 - Letra:A

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO – SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I. La creciente problemática de violencia familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa; II. La pertinencia de gestionar acciones a fin de lograr una comunicación más eficaz entre los diferentes operadores que intervienen en los casos y de este modo procurar evitar el dictado de resoluciones contradictorias; III. El amplio alcance que ha adquirido el "Sistema de Administración de Causas Multifuero" en uso desde 2008 y que el mismo ha demostrado un funcionamiento fiable, eficiente, robusto y seguro; IV. Que, por lo tanto, debe avanzarse rápidamente en pos de los beneficios principales que proveen las Tic´s en la gestión de la información, cuales son la calidad de servicios, la celeridad, la economía de recursos y la despapelización, entre otros, todo siempre en miras a conseguir el máximo rendimiento organizacional.

Y CONSIDERANDO: I. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina.
II. a. Que mediante Resolución de OVF n° 8 del año 2015, se habilitó a la Mesa de Atención permanente para que en horario inhábil tenga acceso a través del Sac Multifuero, a los expedientes de los Juzgados de Violencia Familiar de la sede capital, a fin de que las Fiscalías de Instrucción o Unidades Judiciales, pudieran verificar en el caso concreto, la adopción, subsistencia y notificación de medidas cautelares ante la consulta por aprehensión en flagrancia de supuestos autores por el delito de Desobediencia a la Autoridad.-
b. Que resulta pertinente y a los mismos fines, habilitar a los Sres. Ayudantes Fiscales del interior, el acceso a Sac Multifuero en horario inhábil, a los efectos de consultar los expedientes radicados en los Juzgados con competencia en Violencia Familiar de su sede.-
III. a. Que oportunamente, el Sr. Fiscal General de la Provincia autorizó los permisos necesarios a los Magistrados y Funcionarios de los Juzgados con competencia en Violencia Familiar, a fin de que tengan acceso electrónico a los sumarios judiciales asociados a los expedientes en los que tengan intervención común con las Unidades Judiciales, solo para su simple lectura; autorización que se implementó en sede capital resultando pertinente extender a las sedes del interior Provincial.
b. Que a los efectos de que dicha habilitación pueda implementarse en el interior, resulta necesario que la Unidad Judicial consigne en el ítem "MAGISTRADO", a la dependencia judicial que por turno intervenga.
Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;
SE RESUELVE:

Artículo 1.- HABILITAR a los Sres. Ayudantes Fiscales del interior, a consultar en SAC Multifuero y para su simple lectura, las causas con intervención común que se tramitan ante los Juzgados con competencia en Violencia Familiar de su sede.-

Artículo 2. HABILITAR, conforme la autorización oportunamente dada por el Sr. Fiscal General, a los Magistrados y Funcionarios de los Juzgados con competencia en Violencia Familiar del interior, al Sistema Sumario Judicial, para su simple lectura, a los fines de consultar los sumarios que tramitan en las Unidades Judiciales de su sede y en los que tengan intervención común, para lo cual desde la Unidad Judicial se deberá incorporar como "Magistrado", a la dependencia judicial que por turno intervenga.-

Artículo 3. QUE las habilitaciones de mención, se realizarán de manera gradual en todo el interior de la provincia, y entrará en vigencia en cada una de las sedes en fechas a determinar por Resolución de la OVF, comenzando por la sede Carlos Paz,

Artículo 4.- COMÚNIQUESE a Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, Juzgados múltiples con competencia en violencia familiar del interior, Ministerio de Seguridad y Justicia, Federación de Colegios de Abogados, al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, Colegios de Abogados de la Provincia, a los Sres. Jueces de Paz, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaría Penal y a la Mesa de Atención Permanente dependiente de la dicha Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12

Córdoba, 09 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0473-064978/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el Artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 29/15, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente incluir en la nómina de agentes de percepción del Anexo II de la citada Resolución a determinados contribuyentes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 31/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 348/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO II- P) Sector Prestadores de Servicios Públicos de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, su modificatoria y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta: ANEXO II – P) Sector Prestadores de Servicios Públicos

CUIT	NOMBRE
30-54574098-9	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RIO PRIMERO LTDA
30-54572078-3	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LTDA
30-54579932-0	COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA DE TIO PUJIO LIMITADA
30-54575800-4	COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LIMITADA
30-54570676-4	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE VILLA GENERAL BELGRANO LTDA
30-54575992-2	COOPERATIVA DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y CREDITO DE MONTE CRISTO LIMITADA
30-54574579-4	COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE HERNANDO LIMITADA
30-54569276-3	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO
30-61323443-4	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS GENERAL CABRERA LIMITADA
30-54572375-8	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE FREYRE LIMITADA
30-54569702-1	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALMAFUERTE LIMITADA
33-54570706-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA
30-54575510-2	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MORTEROS LTDA
30-54576049-1	COOP DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LTDA
30-54573385-0	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LUQUE LIMITADA
30-54579260-1	COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA
30-54574449-6	COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS ONCATIVO LIMITADA
30-54572290-5	COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA
30-54570041-3	COOPERATIVA F E L LIMITADA FABRICA DE ELECTRICIDAD DE LABOULAY
30-54571006-0	COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE MINA CLAVERO (C.L.E.MI.C.)
30-54572450-9	COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS BRINKMANN LTDA
30-54570997-6	COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS SOCIALES DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA LIMITADA
30-54572016-3	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CANALS LIMITADA
30-54575183-2	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL ROCA LIMITADA
30-54575268-5	COOPERATIVA DE ELICTIRCIDAD Y ANEXOS LIMITADA C E Y A L
33-57172343-9	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y PUBLICOS COLONIA TIROLESA LIMITADA
30-54581670-5	COOPI-COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA
30-66824965-1	COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA.
33-66938255-9	COOPERATIVA DE TRABAJO ACUEDUCTOS CENTROLIMITADA
30-54570898-8	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PORTEÑA LTDA
30-54573484-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALTOS DE CHIPION LTDA
30-54573729-5	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE ARROYO CABRAL LIMITADA
33-54572665-9	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA DE BERROTARAN
33-54580202-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO LA LAGUNA LTDA
30-54581540-7	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD VIVIENDAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CATALINA LTDA

Artículo 2° MODIFICAR el Artículo 16 de la Resolución N° 29/2015 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, de la siguiente manera: "Artículo 16.- DISPONER que los agentes de percepción nominados en el Anexo II - P): Sector Prestadores de Servicios Públicos de la presente Resolución, deberán aplicar la percepción que corresponda por dicha actividad sobre las prestaciones correspondientes a suministros ubicados en la Provincia de Córdoba.
Asimismo por el resto de actividades que desarrollen deberán aplicar la alícuota del cuatro por ciento (4,00%)."
Artículo 3° Los agentes de percepción nominados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán cumplimentar la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tales a partir del 1° de agosto de 2017.

Artículo 4° La modificación dispuesta por el artículo 2° de la presente resolución regirá a partir del 1° de Agosto de 2017.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 11

Córdoba, 08 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente N° 0033-103695/2017, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecien-tes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Educación, de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 3/4 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al IPEM 362 Ingeniero Juan Politano.
QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Admi-nistración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servi-cios Administrativos de distinta jurisdicción.
QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución Nº 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.
POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A"de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución Nº 14/15 de Conta-duría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Reso-lución al IPEM 362 Ingeniero Juan Politano.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuní-quese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA
ANEXO: https://goo.gl/vxV5S8

SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Sec. Gral. de la Gobernación
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE
PAGA MAYO 2017
Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Viernes 16/06/2017

CUOTA: AÑO 2016 - TRIM 04 - CUOTA 04
CUOTA: AÑO 2017 - TRIM 01 - CUOTA 01

O.P.	Repartición	Conv.
OP140	Sec. de Equidad y Promción del Empleo	7824
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	8484
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	9002
OP037	Servicio Penitenciario	9009
OP074	Fiscalia de Estado	9068
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)	9092
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	9093
OP007	Policía Provincia de Cba.	9096
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	9102
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	9109

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GRAL. DE GESTION SALARIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ